

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
ANÓNIMA
GAROKA S.A. . **CAPITAL**
SUSCRITO: \$ 800, 00.----
CAPITAL AUTORIZADO
\$ 1.600.00-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Once de Septiembre del Dos mil seis, ante mí, Doctor **CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON,** comparecen a la suscripción de este contrato y por sus propios derechos los señores: **CONSTANTINO DE JESUS MUENTES VIGO,** ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ GRANIZO,** ecuatoriano, soltero, ejecutivo; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima y las

1 demás declaraciones y convenciones que se determinan
2 al tenor del siguiente Contrato Social:- **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
4 de esta escritura pública los señores: a) **CONSTANTINO**
5 **DE JESUS MUENTES VIGO,** ecuatoriano, soltero,
6 ejecutivo; b) **JORGE ALFREDO HERNANDEZ GRANIZO,**
7 ecuatoriano, soltero, ejecutivo. **SEGUNDA:- DECLARACIÓN**
8 **DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes expresan que es su
9 voluntad constituir una compañía anónima, la misma que
10 se regirá por las normas contenidas en la Constitución
11 Política de la República, la Ley de Compañías y sus
12 respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el
13 Código Civil y su estatuto social, así como también
14 por todas las demás normas que le fueren aplicables.-
15 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y**
17 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía
18 que se constituye por el presente instrumento se
19 denomina **GAROKA S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana y
20 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
21 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
22 establecer agencias o sucursales en cualquier otro
23 lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando
24 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-
25 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
26 objeto social ejecutar los actos, celebrar los
27 contratos, adquirir los derechos y contraer las
28 obligaciones que estén directa o indirectamente

1 relacionadas con las siguientes actividades:
2 Importación y Exportación de productos agroquímicos y
3 sus componentes y derivados, proceso y
4 Comercialización de productos alimenticios, y todas
5 sus formas, Importación y comercialización de
6 repuestos para equipos camineros, equipos livianos,
7 importación y comercialización de accesorios para
8 equipos camineros, equipos livianos, importación y
9 comercialización de suministros y materiales de
10 oficina, partes y equipos de computación, fabricación
11 y comercialización de productos químicos para la
12 limpieza, fabricación y comercialización de cosméticos
13 y perfumes, en lo referente en la rama de
14 construcción, como elaboración de planos, diseño de
15 viviendas, edificios multifamiliares, dirección
16 técnica, y todo lo relacionado a ello. Producción de
17 alimentos, comidas y bebidas, a la organización de
18 eventos y banquetes. Servicio de alquiler de locales y
19 centros comerciales para poner máquinas de chicles y
20 caramelos; También se podrá dedicar a la selección y
21 evaluación de personal calificado para otras empresas;
22 a la explotación y administración de supermercados,
23 así como a la venta, distribución e intermediación de
24 víveres y de todos los productos ofrecidos por los
25 supermercados. También se dedicará a brindar
26 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
27 de empresas en los campos jurídico, económico,
28 inmobiliario y financiero, a las investigaciones de



Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

1 mercadeo y comercialización interna, a la creación,
2 desarrollo y venta de programas, a la importación,
3 exportación, venta, compra, distribución y
4 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
5 accesorios aplicables a toda clase de construcción,
6 ensamblaje, fabricación de productos, a la producción
7 en general. Podrá también dedicarse a la
8 intermediación y/o entrega a domicilio de pedidos,
9 encargos, paquetes, correo, órdenes de comida o de
10 compras, solicitados por cualquier medio de
11 comunicación (vía telefónica, internet, fax,
12 etcétera). Podrá también recibir y administrar
13 franquicias y licencias nacionales o extranjeras;
14 podrá dedicarse a la desaduanización de importaciones,
15 servicios de bodegaje y distribución de mercaderías,
16 sujeta en todo a las leyes y reglamentos respectivos.
17 Se podrá dedicar también a la importación, compra,
18 venta, distribución de toda clase de insumos y
19 accesorios de fotocopiadoras, también se podrá dedicar
20 a la importación, compra, distribución de toda clase
21 de insumos y accesorios de computadoras e impresoras.
22 Importación, compra, venta y distribución de productos
23 y accesorios para recién nacidos y niños. Importación,
24 compra, venta, distribución de toda clase de insumos y
25 accesorios de equipos de sistema de video. También
26 podrá dedicarse a la fabricación, producción,
27 transformación, compra, venta, importación,
28 exportación, representación, consignación, confección

1 y distribución de ropas, prendas de vestir y de
 2 indumentarias nuevas y usadas, fibras tejidas,
 3 hilados y calzados y de las materias primas que las
 4 componen, así como al alquiler de trajes de fiesta.
 5 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
 6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
 7 tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
 8 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
 9 explotación y anticresis de bienes inmuebles.
 10 Proyectos, construcción y/o remodelación de toda clase
 11 de edificaciones y/o vías de comunicación.
 12 Compraventa, importación y exportación de productos
 13 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
 14 metal, mecánica y textil. Importar y exportar
 15 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
 16 productos agropecuarios. Así mismo, importar y
 17 exportar artículos de ferretería, artesanía,
 18 electrodomésticos y materiales de construcción.
 19 También se podrá dedicar a la importación, compra,
 20 venta, distribución y comercialización de aparatos
 21 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
 22 suministros eléctricos; artículos de cerámica,
 23 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
 24 artículos de juguetería y librería, equipos de
 25 seguridad y protección industriales, instrumental
 26 médico y para laboratorios, instrumentos de música,
 27 madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
 28 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa



Cristian Quinones Basantes
 NOTARIO PÚBLICO
 GUAYAQUIL

1 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
2 consignación de productos químicos, materia activa o
3 compuestos, medicamentos en general, para la rama
4 veterinaria y/o humana, profiláctica y curativa en
5 todas sus formas y aplicaciones. También se podrá
6 dedicar a la comercialización interna y externa de
7 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
8 hierro y acero, papelería, útiles de oficina,
9 artículos de bazar, librería y perfumería, productos
10 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
11 de relojería, sus partes y accesorios. También podrá
12 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
13 fases: explotación, procesamientos y comercialización
14 de productos del agro, de plantaciones y cultivos
15 tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar
16 plantas procesadoras que requiera para la
17 comercialización de sus productos, tanto para el
18 mercado nacional como para la exportación; al
19 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
20 ganado mayor y menor, a la avicultura en general.
21 Asimismo, podrá importar ganado y productos para la
22 agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y
23 maquinarias para la explotación agrícola y ganadera.
24 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
25 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios. También se
27 podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus
28 fases como: captura, extracción, procesamiento y

1 comercialización de especies bioacuáticas en los
2 mercados internos y externos. También podrá adquirir
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, bancos
4 pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
5 envasamiento o cualquier otra forma de explotación para
6 la comercialización de productos del mar, También
7 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
8 como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales
10 y jurídicas, a la compra de acciones y participaciones
11 de compañías anónimas y limitadas constituidas o
12 constituirse. Para cumplir estos fines la compañía
13 podrá adquirir derechos reales y personales, aceptar
14 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias,
15 de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
16 actos y contratos que las leyes le permitan;
17 incluyendo la participación ocasional en
18 constituciones de compañías de comercio. Es decir la
19 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar
20 toda clase de actos y contratos permitidos por las
21 leyes y relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO**
22 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía
23 es de **CIEN AÑOS**, a contarse a partir de la fecha de
24 inscripción del contrato de constitución en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta
26 General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este
27 plazo, de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
28 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO: DEL**

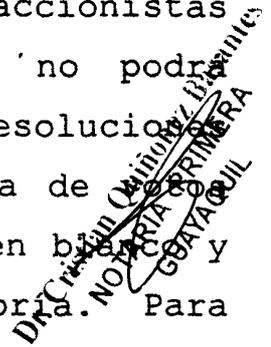
1 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (\$ 800.00) y está dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1.00) cada
5 una, numeradas desde el cero cero uno hasta el
6 ochocientos. El capital autorizado de la compañía
7 asciende a MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00).- **ARTÍCULO QUINTO:- DE**
9 **LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y
10 nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el
11 Gerente General de la compañía. Los títulos de las
12 acciones serán numerados y podrán contener una o
13 varias acciones. Cada una de las acciones, una vez
14 liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de
15 la Junta General de Accionistas, y a una parte en el
16 haber social y en las ganancias y pérdidas de la
17 sociedad, en proporción al capital pagado. Las
18 acciones no liberadas darán derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado. La propiedad y
20 transferencia de las acciones de la compañía se
21 establecerá en los términos señalados en la Ley. Para
22 el evento de pérdida o destrucción de uno o más
23 títulos de las acciones o certificados provisionales,
24 se procederá a la anulación de los mismos y se
25 expedirán nuevos, previo cumplimiento de las
26 formalidades legales.- **ARTÍCULO SEXTO:- REPRESENTACIÓN**
27 **DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
28 representar en las sesiones de la Junta General de



1 Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al
 2 Gerente General de la compañía, o por medio de poder
 3 notarial. No podrán ser representantes de los
 4 accionistas los administradores y comisionados de la
 5 compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede
 6 ser representante del o los accionistas. **ARTÍCULO**
 7 **SÉPTIMO:- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Se otorgarán
 8 certificados provisionales a los suscriptores, para
 9 amparar una o varias acciones, cuando éstas no se
 10 encuentren liberadas. Tales certificados provisionales
 11 se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el
 12 Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO DEL**
 13 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
 14 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará
 15 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 16 administrada por el Gerente General, quien tendrá las
 17 atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de
 18 Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:-**
 19 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
 20 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
 21 por el Gerente General en forma individual.- **ARTÍCULO**
 22 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
 23 General de Accionistas, formada por los accionistas
 24 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
 25 de la sociedad, con poderes para resolver todo lo
 26 relativo a los asuntos sociales y para tomar las
 27 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los
 28 intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a

1 los accionistas, funcionarios y empleados de la
2 compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS**
3 **GENERALES.**- Las juntas generales de accionistas serán
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico, para considerar y resolver los asuntos
9 especificados en los numerales segundo, tercero y
10 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
11 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
12 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La
13 Junta General de Accionistas, ordinaria o
14 extraordinaria, será convocada mediante publicación en
15 uno de los diarios de mayor circulación editados en
16 esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días
17 de anticipación al fijado para su reunión, y por los
18 demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio
19 de lo establecido en el artículo doscientos trece de
20 la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se
21 entenderá válidamente convocada y constituida en
22 cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple
23 con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
24 ocho de la referida Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.**- Los accionistas
26 tienen derecho a concurrir a las juntas generales
27 personalmente o por medio de apoderado, debiendo en
28 este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta

1 General se considerará válidamente constituida en
 2 primera convocatoria, si ha concurrido a ella un
 3 número de accionistas que por lo menos representen la
 4 mitad del capital pagado. Si no se reunieron en
 5 primera convocatoria, por falta de quórum, se
 6 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
 7 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
 8 la primera reunión, debiendo expresarse en este caso
 9 que la Junta sesionará con el número de accionistas
 10 presentes. En la segunda convocatoria, no podrá
 11 modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones
 12 de la Junta General se tomarán por mayoría de
 13 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
 14 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
 15 resolver sobre el aumento o disminución del capital,
 16 la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se
 17 requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del
 18 capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo
 19 menos la tercera parte de dicho capital, en segunda
 20 convocatoria. Si, luego de la segunda convocatoria,
 21 no hubiere el quórum requerido, se procederá a
 22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 23 demorarse más de sesenta días, contados a partir de la
 24 fecha fijada para la primera reunión, debiendo
 25 expresarse en este caso que la Junta sesionará con el
 26 número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera
 27 convocatoria podrá modificarse el objeto de la
 28 primera. El o los accionistas que representen por lo

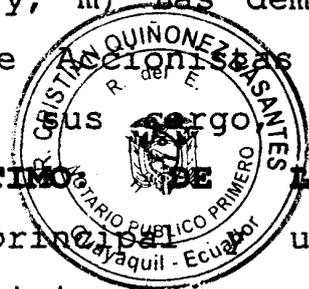


1 menos el veinticinco por ciento del capital social
2 tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta
3 General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**
4 **FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.-** Al comenzar la hora
5 para la cual fue convocada la reunión, el Secretario
6 firmará la lista de los asistentes, en la forma
7 expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones
8 aplicables. Las juntas generales estarán presididas
9 por el Presidente que designen los concurrentes.
10 Actuará de Secretario el Gerente General de la
11 compañía y, en su falta, uno de los presentes
12 designados por los concurrentes a la Junta, con el
13 carácter de ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
15 Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a)
16 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y
17 a los comisarios, y fijarles sus remuneraciones; b)
18 Conocer anualmente las cuentas, los balances y los
19 informes que presenten el Presidente, el Gerente
20 General y los comisarios de la compañía, acerca de las
21 actividades sociales, y dictar las correspondientes
22 resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de
23 partes beneficiarias y obligaciones; d) Resolver
24 acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar
25 el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión,
26 transformación, disolución y liquidación de la
27 compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus
28 retribuciones, fijar el procedimiento para la

1 liquidación y considerar el resultado de la misma; g) 1
 2 Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) 2
 3 Resolver sobre la formación de fondos especiales de 3
 4 reserva; i) Interpretar el presente estatuto j) 4
 5 Autorizar el otorgamiento de poderes generales k) 5
 6 Aprobar el reglamento interno u otro que sea necesario 6
 7 para la buena marcha de la compañía; l) Conocer y 7
 8 aprobar el presupuesto anual, sometidos a su 8
 9 consideración por el Presidente, el Gerente General y 9
 10 los comisarios de la compañía, relacionados con el 10
 11 ejercicio económico de cada año; m) Expedir las 11
 12 resoluciones que estime convenientes para el 12
 13 desenvolvimiento de las actividades sociales; 13
 14 Las demás conferidas por la Ley y el presente 14
 15 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:- DEL PRESIDENTE.-** 15
 16 El Presidente, accionista o no de la compañía, durará 16
 17 cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las 17
 18 atribuciones que le señalan la Ley y el estatuto, 18
 19 tiene las siguientes: a) Dirigir las sesiones de 19
 20 Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) 20
 21 Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos 21
 22 correspondientes a las acciones de la compañía; c) 22
 23 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, 23
 24 d) Cumplir con las demás funciones que le asigne la 24
 25 Junta General de Accionistas o le estén señaladas por 25
 26 la Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la 26
 27 naturaleza de su cargo, le correspondan.- **ARTÍCULO** 27
 28 **DECIMOSEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente 28

1 General, accionista o no de la compañía, durará cinco
2 años en el ejercicio de su cargo. Además de las
3 atribuciones y obligaciones que les señalan la Ley y
4 este estatuto, tiene las siguientes: a) Organizar y
5 administrar las dependencias y oficinas de la compañía
6 y dirigir sus actividades; b) Someter a la
7 consideración de la Junta General de Accionistas el
8 reglamento interno de la compañía y los que fueren
9 necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar
10 las sesiones de Junta General de Accionistas; d)
11 Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de
12 acciones de la compañía o los certificados
13 provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la
14 compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas
15 cuanto dato o información requieran, relacionados con
16 las actividades sociales; f) Someter a la
17 consideración de la Junta General de Accionistas el
18 presupuesto para el ejercicio económico de cada año;
19 g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del
20 personal que labore en la compañía, cuya designación
21 no esté encomendada a la Junta General de Accionistas;
22 h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir
23 cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren
24 sobre dichas cuentas; j) Aceptar o endosar letras de
25 cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito,
26 que se emitan por los negocios de la sociedad; k)
27 Autorizar la adquisición o transferencia de dominio de
28 bienes de la sociedad; l) Representar legal, judicial

1 y extrajudicialmente a la sociedad; y, m) Las demás
 2 que les asigne la Junta General de Accionistas y
 3 aquellas que, por la naturaleza de sus cargos le
 4 correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS**
 5 **COMISARIOS.**- Los comisarios, uno principal y uno
 6 suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo
 7 y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario
 8 principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones
 9 que determina la Ley de Compañías y presentará
 10 anualmente a la Junta General de Accionistas un
 11 informe sobre la marcha económica de la compañía,
 12 las observaciones y sugerencias que
 13 procedentes. El Comisario suplente actuará en
 14 los casos de ausencia o falta del principal. **ARTÍCULO**
 15 **DECIMOCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades
 16 líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una
 17 cantidad no menor del diez por ciento, que se
 18 destinará a formar el fondo de reserva legal de la
 19 compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos
 20 el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
 21 **DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto o
 22 distribución de utilidades a los accionistas se hará
 23 en proporción al valor pagado de sus acciones, y en
 24 consideración al beneficio líquido y percibido del
 25 balance general anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**
 26 **DISOLUCIÓN.**- La sociedad se disolverá por las causales
 27 determinadas en la Ley de Compañías y, una vez
 28 disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al



Dr. Cristino Quinonez Barrantes
 OTORITARIA PRIMERA
 GUAYAQUIL

1 procedimiento que determine la Junta General de
2 Accionistas, la que nombrará los liquidadores que
3 considere convenientes y fijará sus retribuciones.

4 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas dejan
5 especial constancia de lo siguiente: a) Que no se han
6 reservado beneficio, premio o ventaja dentro del
7 capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b)
8 Que el capital suscrito de la compañía es de
9 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
10 (\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias
11 y nominativas de un dólar cada una, el que ha sido
12 pagado de la siguiente manera: **Uno), Constantino de**
13 **Jesún Muentes Vigo,** ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, y pagado el
16 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es
17 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
18 América (\$.100.00); **Dos), Jorge Alfredo Hernández**
19 **Granizo** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
20 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, y pagado el veinticinco por ciento
22 de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares
23 de los Estados Unidos de América (\$.100.00). Lo dicho
24 se desprende del certificado bancario de apertura de
25 la cuenta de integración de capital, que se acompaña
26 como documento habilitante; y, d) Que el saldo
27 insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento de
28 cada acción, será pagado por los accionistas en el

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090466879-5

HERNANDEZ GRANIZO JORGE ALFREDO
GUAYAS BUAYAGUIL CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE EMISION: 0079 04730 M

GUAYAS BUAYAGUIL CARBO / CONCEPCION /

Jorge A. Hernandez S.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VI13311122

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA RUPERTO HERNANDEZ

MERCEDES GRANIZO

GUAYAGUIL 08/09/2006

08/09/2018

REN 1561



REPUBLICA DEL ECUADOR,
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0074 NUMERO

0904668795 CEDULA

HERNANDEZ GRANIZO JORGE ALFREDO
APellidos y NOMBRES

GUAYAGUIL
CANTON

GARCIA MORENO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Cristóbal Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA NED. 091848035 0
MUNTES VIGO CONSTANTINO DE JESUS
13 NOVIEMBRE 1982
GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SA
001- 0056 00111
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARRO /CONCEPCION. 1983



Best Hart

ECUATORIAH***** Y4344V4242

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
CARLOS ALBERTO MUNTES G
LIDIA FE VIGO VESA
GUAYAGUIL
15/05/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1888623

~~DR. CRISTÓBAL QUIROZ BASANTES
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
GUAYAGUIL~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7102775
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO VITERI CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2006 1:10:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAROKA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

1 plazo de un año, contado a partir de la fecha de
 2 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
 3 del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue
 4 Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para
 5 la validez y perfeccionamiento de este instrumento,
 6 confiera cuatro copias certificadas del mismo.
 7 firmado) Abogado César Augusto Velasco Viteri,
 8 Registro Profesional dos cinco ocho cero. Hasta aquí
 9 la minuta. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas
 10 sus partes el contenido del presente instrumento que
 11 queda elevado a escritura pública para que surtan sus
 12 efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de
 13 los documentos habilitantes necesarios para la validez
 14 de esta escritura. Leída que le fue la presente
 15 escritura pública por mi el Notario en alta voz a los
 16 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes
 17 y la suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

18

19

Est. Mat. V.

20

Sr. Constantino de Jesús Muentes Vigo

21

C.C.No.0918485350

22

C.V.No. 0155-117

23

Jorge A. Hernández

24

25

Sr. Jorge Alfredo Hernández Granizo

26

C.C.No.0904668795

27

C.V.No. 191-0074

28



[Signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
 NOTARIA PRIMERA
 GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi y en fe
de ello confiero esta QUINTA
copia que sello y firmo en la
misma fecha de su otorga



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



D I L I G E N C I A ; DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES, NOTARIO
PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE que tomé este el cargo de la
matría correspondiente de la RESOLUCION No. 06-0006700, emitida por el
Abogado LUIS TRAGAN BERNABO, Especialista Jurídico, el veinte de Sep-
tiembre del año 2016 mil seis, mediante la cual se APRUEBA la constitución
de la Compañía S.A. en los términos constantes en el instrumento
público que antecede.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del año 2016
mil seis.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.187
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:57

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Octubre del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006700, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **20 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GAROKA S.A.**, de fojas **106.057 a 106.080**, Registro Mercantil número **19.470**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 47187
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

§

REVISADO POR:

Don'tustor

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

2017958

Guayaquil, 16 OCT 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAROKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO